



INICIATIVA DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

21 NOV. 2016

COORDINACIÓN GENERAL DE

CC. DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.

20 NOV. 2016

15:22

OFICINA DE PARTES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

0004800

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y conforme lo disponen los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, me permito presentar a ese Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 153 fracción I del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí**, lo que hago con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado 19 de diciembre del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado una reforma a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Que dicha reforma tuvo como objeto, entre otros, el imponer a los contribuyentes de diversos impuestos estatales la obligación de remitir los comprobantes fiscales digitales por internet a las autoridades fiscales del estado, tal y como se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de armonizar la legislación tributaria estatal con la legislación federal en la materia, así como los procedimientos de verificación de cumplimiento de obligaciones.

El Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí en su Título Quinto, Capítulo I, contempla diversas infracciones y sanciones en caso de incumplimiento a diversas obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como los casos de excepción de imposición de multas, señalando en su artículo 153 las infracciones y sanciones relacionadas con el pago de contribuciones.

En razón de lo anterior, a efecto de dotar de mejores herramientas a la autoridad fiscal para que pueda obtener de los contribuyentes el cumplimiento de la obligación de remitir los comprobantes fiscales digitales por internet, es necesario establecer la sanción correspondiente ante un posible incumplimiento de tal obligación.



En virtud de antes expuesto, me permito elevar a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 153 del Código Fiscal del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 153.- Son infracciones relacionadas con el pago de contribuciones, las siguientes:

- I. No presentar las declaraciones, comprobantes fiscales digitales por internet o formularios de pago a que estén obligados conforme a las disposiciones fiscales, o presentarlos extemporáneamente, o incompletos o con errores;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

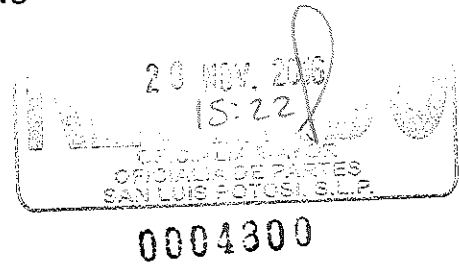

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



INICIATIVA DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS



Firmas de la Iniciativa de reforma al artículo 153 fracción I del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí que presenta el Gobernador Constitucional del Estado Juan Manuel Carreras López, al Congreso del Estado de San Luis Potosí el día en que consta su acuse de recibo, en el mes de noviembre del año 2016, que contiene 3 fojas útiles.